



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2019-00122-00
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO: NAZARIO FRAIJA MENESES

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Señalar el día veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022), para practicar la diligencia de remate de los bienes inmuebles de propiedad del ejecutado NAZARIO FRAIJA MENESES, inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria N° 190-154286, 190-154243 y 190-154244 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar — Cesar, ubicados en la carrera 12 N° 6C-52 Apartamento 302, parqueaderos 50 y 51 del Edificio Piamonte. Los inmuebles referenciados fueron avaluados en la suma de Trescientos Ocho Millones Novecientos Noventa Mil Pesos (\$308.990.000,00), Doce Millones Quinientos Mil Pesos (\$12.500.000,00) y Doce Millones Trescientos Mil Pesos (\$12.300.000,00) respectivamente.

La licitación comenzará a las diez de la mañana (10:00 A.M.), del citado día, y transcurrida una hora desde el comienzo de la misma, se abrirán los sobres y se leerán en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 del C.G.P., a continuación, se adjudicará el bien al mejor postor siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, es decir el 40% del mismo. Las ofertas del remate deberán ser remitidas al correo institucional del juzgado j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo que se hará con anterioridad a la audiencia, ello permitirá suministrar a los interesados el enlace por el cual podrán acceder a la diligencia virtual.

Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, haciéndose las publicaciones de rigor en un periódico de amplia circulación en la localidad tales como el Pilón o Heraldo o en otro medio masivo de comunicación tales como caracol radio o La voz del Cañahuate. Se les advierte que la diligencia será realizada de manera virtual, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 07 del Decreto 806 de 2020. Igualmente se les hace saber que con antelación le será remitido el protocolo de audiencias y se le informará sobre la herramienta tecnológica a utilizar para la realización de la misma

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez

Firmado Por:

**Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d78cf54c74b07ab13acaa8d5f59e0f4675e8819a3fb4e1ac936cc10c839379d**
Documento generado en 23/03/2022 11:45:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**